



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165500551901**



20165500551901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No 52A - 40
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23112** de **23/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23112 del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T 811046308-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354124** de fecha **1 de julio de 2014** impuesto al vehículo de placa **TFP891** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** Identificada con el NIT. **811046308-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No.

23112

Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

"CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS."

En concordancia con el código: **518**

"PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN LLEVAR EL EXTRACTO DEL CONTRATO."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354124	1 de julio de 2014	TFP891

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354124** de fecha **1 de julio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **"(...)CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **"(...) PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN LLEVAR EL EXTRACTO DEL CONTRATO. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

23112

Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **Carrera 74 A 52 A 40**, teléfono **4260712**, correo electrónico **CONTABILIDADTURILUJO@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23112 del 23 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

FECHA DE EMISIÓN

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Via Mexicana - Cna Km 10+400

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

INFRACCION

SEÑALIZACION

PARTICULAR

PUBLICO

CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

TIPO DE VEHICULO

TIPO DE MOTOR

TIPO DE TRANSMISION

TIPO DE CAMBIO

TIPO DE MOTOR

TIPO DE TRANSMISION

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 20760033

EXPIRACION DE CONDUCCION

11001-8955710+8/C1

EXPIRACION

16 02 2015

Moscoso, Codera Victor

DIOS CAROLINA MOSCOSO

CA 26+14A-14A 3132639373

TRUJILLO TURISMO DE LUJO S.A.S.

CODIGO DE OPERACION

0851914

TIPO DE ALICATA

NU

ENTIDAD

SETRA-DELUJ

FECHA DE EMISIÓN

087679

PARQUEADERO

SIETT COTA

FECHA DE EMISIÓN

30-Junio-2014

FECHA DE VENCIMIENTO

30-Junio-2014

Superintendentes de Puertos y Transportes

FIRMA DEL ALIENANTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

CC 20760033

AUTORIZACION DE TRANSPORTE

Turismo de Lujos S.A.S

Turismo de Lujos S.A.S • Nit. 811.946.308-3



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCEPTO 1	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	11,333,795
CONCEPTO 2	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	01
CONCEPTO 3	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	20,700,053
CONCEPTO 4	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	01
CONCEPTO 5	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	
CONCEPTO 6	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	
CONCEPTO 7	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	
CONCEPTO 8	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	
CONCEPTO 9	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	
CONCEPTO 10	PLANOS Y VOUCHER DE PASAJE	VALOR NO.	

Turismo de Lujos S.A.S
Nit. 811.946.308-3

Turismo de Lujo S.A.S • Nit. 811.046.308-2

Turismo de Euzk. S.A.S
NIT. 811.046.308-3

Carrera 74A N° 52A-40 • Teléfono: 426 0712 • Celular: 320-498 0562 • Bogotá D.C.
E-mail: turismodelujosas1@hotmail.com

Turismo de Lujo S.A.S

Turismo de Lujo S.A.S • Nit. 811 045 308-3

BOGOTÁ, D.C.

PLAZA	
CLASE	
REFERENCIA	
FECHA	
NÚMERO	
CAPACIDAD	
PICOPINTADO	
OTROS DATOS (OBSERVACIONES)	

INSPECCIÓN	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	REGULAR				
	MALO				
FRENO PRINCIPAL	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	REGULAR				
	MALO				
PUERTAS	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	REGULAR				
	MALO				
LUGOTIROS	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	REGULAR				
	MALO				
EQUIPO DE CARROTERÍA	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	REGULAR				
	MALO				

Turismo de Lujo S.A.S
Nit. 811 045 308-3



Сайт - luchina.net

siett
CUNDINAMARCA

No. de Folios

1. 1940-1945 1940-1945 1940-1945

Classe	Color
Tipo	Modelo
Marca	Serie No.
San José	Matrícula

100 DEL V. MLO. P = SECO RY = RAYADO M = MALO A = ABOLLADO RT = ROTO

[illegible]

06 SEP 1964 1200Z

CLAUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA EL SERVIDOR PÚBLICO

Infracción

Placa Agente

Place Grid No.

Firma Jefe de Paila / revisando

Inspección No

Marque con una X

Nombre

Ocupación

FIRMA DE POSEEDOR

C.C. No



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500488261



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23112 de 23/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado:
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No 52A - 42
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales
 Internacionales S.A.
 RUT 900 063617-9
 CG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintendencia**

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 a sanidad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN602026090CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TURISMO DE LUJO S.A.S.

Dirección: CARRERA 74A No 52A -

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111071297

Fecha Pre-Admisión:
 11/07/2016 15:29:20

En la sucursal de cargo (RUT 900 063617-9)
 No. de Recibo de cargo (RUT 900 063617-9)

472

**Motivos
 de Devolución**

☐ Desconocido ☐ No Existe Número
☐ Rehusado ☐ No Reclamado
☐ Cerrado ☐ No Contactado
☐ Dirección Errada ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado
☒ No Reside ☐ Fuerza Mayor

Fecha 1: **10 JUL 2016** R D

Nombre del distribuidor:
JIMMY D. NIÑO

C.C.: **80.747.969**

Centro de Distribución:

Observaciones:
*Se trasladaron
 del predio*

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones

